

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 17 de enero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania(Asunto C-152/05) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE — Legislación nacional — Condiciones de concesión de una subvención para la construcción o la adquisición de una vivienda para vivienda habitual — Vivienda que debe estar situada en el territorio del Estado miembro de que se trate)

(2008/C 64/03)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: R. Lyal y K. Gross, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y C. Schulze-Bahr, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Violación de los artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE — Normativa nacional que establece bonificaciones por vivienda propia (Eigenheimzulage) para la construcción o adquisición de una vivienda propia únicamente a los sujetos pasivos por obligación personal en el Estado miembro y únicamente para las viviendas situadas en ese Estado

Fallo

1) *Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE al excluir, en el artículo 2, apartado 1, primera frase, de la Ley de subvenciones a la propiedad inmobiliaria (Eigenheimzulagengesetz), publicada en 1997, en su versión modificada por la Ley de acompañamiento del Presupuesto para 2004 (Haushaltsbegleitgesetz 2004), las viviendas situadas en otro Estado miembro del beneficio de la subvención a la propiedad inmobiliaria*

concedida a los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta por obligación personal.

2) *Condenar en costas a la República Federal de Alemania.*

⁽¹⁾ DO C 132 de 28.5.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 18 de octubre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea(Asunto C-299/05) ⁽¹⁾

(Recurso de anulación — Seguridad Social — Reglamento (CEE) nº 1408/71 — Artículos 4, apartado 2 bis, y 10 bis — Anexo II bis — Reglamento (CE) nº 647/2005 — Prestaciones especiales de carácter no contributivo)

(2008/C 64/04)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M.-J. Jonczy, D. Martin y V. Kreuzschitz, agentes)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: G. Ricci y A. Troupiotis, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Veiga, J. Leppo y G. Curmi, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República de Finlandia (representantes: T. Pynnä, J. Heliskoski y E. Bygglin, agentes), Reino de Suecia (representantes: A. Kruse y R. Sobocki, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: E. O'Neill y C.M. Vajda, agentes)

Objeto

Anulación de las disposiciones del anexo I, punto 2, del Reglamento (CE) n° 647/2005, de 13 de abril de 2005, por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71, relativo a las rúbricas W. Finlandia, letra b), X. Suecia, letra c) e Y. Reino Unido, letras d), e), y f) (DO L 117, p. 1) — Prestaciones especiales en metálico de carácter no contributivo

Fallo

- 1) Anular las disposiciones contenidas en las rúbricas «Finlandia», letra b), «Suecia», letra c), y «Reino Unido», letras d) a f), del punto 2 del anexo I del Reglamento (CE) n° 647/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005, por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71.
- 2) Los efectos de la inscripción del subsidio de subsistencia para minusválidos en la rúbrica «Reino Unido», letra d), del anexo II bis del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) n° 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, en su versión modificada por el Reglamento n° 647/2005, se mantendrán, por lo que respecta exclusivamente a la parte «movilidad» de dicho subsidio, con el fin de que se adopten, en un plazo razonable, las medidas adecuadas para garantizar su inscripción en el referido anexo.
- 3) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas y, a partes iguales, con las costas de la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 4) La República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 243 de 1.10.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de noviembre de 2007 — Cofradía de pescadores «San Pedro» de Bermeo y otros/Consejo de la Unión Europea, Comisión de las Comunidades Europeas, República Francesa

(Asunto C-6/06 P) (¹)

(Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual de la Comunidad — Principios de estabilidad relativa, de seguridad jurídica y de confianza legítima — Admisibilidad — Recurso de casación en parte infundado y en parte inadmisibles — Adhesión a la casación — Solicitud de anulación parcial de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia en la medida en que declara que no es necesario pronunciarse sobre una excepción de inadmisibilidad propuesta en relación con un recurso que desestima por infundado — Inexistencia de interés para ejercitar la acción — Carácter definitivo de la sentencia)

(2008/C 64/05)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Cofradía de pescadores «San Pedro» de Bermeo y otros (representante: M. Troncoso Ferrer, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Florindo Gijón y M. Balta, agentes), Comisión de las Comunidades Europeas (representante: F. Jimeno Fernández, agente), República Francesa

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) el 19 de octubre de 2005, Cofradía de pescadores «San Pedro» de Bermeo y otros/Consejo (asunto T-415/03), por la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso de indemnización dirigido a obtener la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por los demandantes como consecuencia de la autorización por el Consejo de la cesión a la República Francesa de una parte de la cuota de anchoa asignada a la República Portuguesa.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación principal, interpuesto por la Cofradía de pescadores «San Pedro» de Bermeo y los demás recurrentes, cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia de Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 19 de octubre de 2005, Cofradía de pescadores «San Pedro» de Bermeo y otros/Consejo (T-415/03).
- 2) Desestimar la adhesión a la casación, interpuesta por el Consejo de la Unión Europea.